



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2867-R-UNICA-2018

Ica, 6 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 0167-OGBU-UNICA-2018 del 25 de Octubre de 2018, del Director de la Oficina General de Bienestar Universitario, quien remite el Reglamento Interno de la Oficina de Recreación y Deporte de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al Artículo 173° del Estatuto de la UNICA, la Oficina General de Bienestar Universitario, es un órgano de apoyo dependiente del Vicerrectorado Académico, que tiene como función organizar, dirigir y controlar los servicios del comedor universitario, bienestar social, recreación y deporte en coordinación con las Facultades y los órganos representativos de los estudiantes, docentes y personal administrativo y de los servicios. Tiene a su cargo: Oficina de Recreación y Deporte, Oficina de Bienestar Universitario y Oficina de Comedor Universitario;



Que, asimismo el Artículo 381° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad, cuenta con una Oficina de Recreación y Deportes, a cargo de un funcionario de carrera afín, depende del Rector;

Que, el Artículo 382° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad "San Luis Gonzaga" de Ica, promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes al desarrollo y formación de la persona, el deporte a través de las competencias, tanto individuales como colectivas, fortaleciendo la identidad e integración de sus respectivas comunidades universitarias. Organiza las olimpiadas internas y coordina la realización de las olimpiadas interuniversitarias a nivel regional y nacional. Para cuyo efecto la Universidad creará las unidades de deportes en cada facultad;

Que, mediante Oficio N° 0327-2018-OGRACMGP-UNICA del 29 de octubre de 2018, el Director de la Oficina General de Racionalización y Modernización de la Gestión pública, remite el proyecto del Reglamento Interno de la Oficina de Recreación y Deporte, para su aprobación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de Noviembre de 2018, dentro de sus atribuciones se acordó por unanimidad: aprobar el Reglamento Interno de la Oficina de Recreación y Deporte de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el **REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA DE RECREACIÓN Y DEPORTE** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el mismo que consta de 8 Artículos y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Bienestar Universitario y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

Proyecto de Reglamento Interno


Oficina de Recreación y Deportes (OFRECYDEP)

Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica

(UNICA)

Disposiciones

Generales



ARTÍCULO 1.- La OFRECYDEP promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes al desarrollo y formación de la persona, el deporte a través de las competencias, tanto individuales como colectivas, fortaleciendo la identidad e integración de sus respectivas comunidades universitaria. Organiza las olimpiadas internas y coordina la realización de las olimpiadas interuniversitarias a nivel regional y nacional.

ARTÍCULO 2.- La OFRECYDEP tiene como visión ser reconocido a nivel institucional por su aporte en la formación integral de los estudiantes a través de la actividad física, recreacional y deportes como medio en la formación de personas con calidad de gestión y de servicio interna y externa, con un crecimiento y desarrollo equilibrado (alto rendimiento, formación, desarrollo y recreación).

ARTÍCULO 3.- Todos los estudiantes deben participar en una disciplina deportiva en medida a sus aptitudes y capacidades se lo permitan; se garantiza esta participación con la aprobación de esta materia que debe estar consignada en los planes de estudio, de las carreras profesionales con un (1) crédito. Al menos en tres (3) ciclos alternados.

ARTÍCULO 4.- El estudiante que ingresa por el rubro de deportista calificado, se encuentra obligado no solo a estudiar y aprobar las asignaturas de la carrera profesional, si no también representar con honor a la Universidad "San Luis Gonzaga" de Ica, en los eventos de su especialidad. Integran durante su permanencia en la UNICA, los equipos de la UNICA, en todo tipo de competencia deportiva, no pudiéndolo hacer por otro equipo en ninguna de las modalidades deportivas que participa la UNICA. Su negación a integrar algún equipo de la universidad es motivo de separación definitiva de la universidad.

ARTÍCULO 5.- Los universitarios representarán a la Universidad en las competencias deportivas y sólo podrán participar en equipos ajenos a ésta, cuando la institución no los requiera.

ARTICULO 6.- La Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, a treves de la Oficina de Recreación y Deportes desarrolla las disciplinas siguientes:

- **Disciplinas colectivas**

- Fútbol
- Básquet
- Vóley
- Futsal

- **Disciplinas individuales**

- Ajedrez
- Tenis de mesa
- Atletismo
- Natación



ARTÍCULO 7.- Funciones del Director de Recreación y Deportes:

1. Fomentar, gestionar y controlar la práctica deportiva entre los componentes de la Comunidad Educativa. Siendo el representante oficial de la UNICA en los estamentos externos correspondientes.
2. Coordinar las actividades de la OFRECYDEP con la Oficina General de Bienestar Universitario.
3. Presentar, para su aprobación, la OGBU, los programas de actividades deportivas dentro de la UNICA.
4. Programar las actividades deportivas otorgando preferencia al desarrollo de las prácticas curriculares de los alumnos universitarios.
5. Fomentar la participación de la comunidad universitaria en competencias deportivas, internas, externas, regionales, nacionales e internacionales.
6. Vigilar el cumplimiento y desarrollo del cronograma deportivo (Campeonatos internos, externos y amistosos).
7. Diseñar conjuntamente con los Entrenadores la forma de ejecución de los programas.
8. Informar al director OGBU, de los avances en los programas en ejecución.
9. Dirigir y supervisar las actividades técnico administrativas de las Oficinas de Recreación y deportes.
10. Preparar el cronograma de actividades de la Oficina de Recreación y deportes, indicando acciones, plazos, responsables y recursos.
11. Dirigir, coordinar y controlar las labores administrativas de la Oficina
12. Velar por la aplicación de la política deportiva y recreacional de la universidad.
13. Coordinar con el Instituto Peruano de Deporte (IPD) a fin de que provea aporte técnico.

ARTÍCULO 8.- Funciones del especialista en Deportes:

1. Participar con el Director de OFRECYDEP en la formulación, programación y ejecución de los programas deportivos internos y externos.
2. Proponer el desarrollo de actividades deportivas y recreacionales a nivel de los estudiantes, docentes y administrativo.
3. Constituir equipos de nivel competitivo sobre la base de los estudiantes que más han destacado en las competencias internas de nuestra institución.
4. Llevar a cabo las actividades deportivas programadas estudiantiles, docentes y administrativos.
5. Acudir a las sesiones de trabajo convocadas por el Director OFRECYDEP.
6. Vigilar la correcta coordinación, supervisión y evaluación las acciones programas, eventos y competencias deportivas; así como las que le sean instruidas por el Director de OFRECYDEP.
7. Velar por el mantenimiento, custodia y seguridad de los implementos deportivos con que cuenta la Oficina de Recreación y Deportes.
8. Coordinar con los delegados de las diferentes facultades sobre el inicio de las actividades deportivas.
9. Cumplir con otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

Ica, Setiembre de 2018

